



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/A/003/2024-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del **siete de mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el cinco de mayo de dos mil veinticuatro**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/A/003/2024-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de mayo de dos mil veinticuatro¹.

VISTA la cédula de notificación electrónica, signada por Jair de Jesús Andrade González, en su carácter de Actuario de Sala Regional Toluca, y acuerdo de cinco de mayo dictado por la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, integrante de la Sala Regional Toluca, recibidos el cinco de mayo a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; con fundamento en los artículos 2, 77, fracciones V y XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro², así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibida la siguiente documentación de la manera siguiente:

1. Cédula de notificación electrónica, signada por Jair de Jesús Andrade González, en su carácter de Actuario de la Sala Regional Toluca, que va en dos fojas útiles.
2. Acuerdo de cinco de mayo dictado por la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, integrante de la Sala Regional Toluca, así como sus anexos consistentes en el medio de impugnación y escrito de queja que dio origen al procedimiento especial sancionador, que va en cuatrocientos sesenta y una fojas útiles.

Por la naturaleza de la información que se contiene en los correos electrónicos, se ordena su descarga e impresión a efecto de que la documentación de cuenta se glose en autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales correspondientes.

Documentos que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surtan los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Requerimiento. Derivado del acuerdo de fecha de cinco de mayo de dos mil veinticuatro emitido por la Sala Regional Toluca, se solicitó el auxilio a esta autoridad administrativa a efecto de notificar a la parte denunciada, en la queja que dio origen al procedimiento especial sancionador respectivo, el auto de la cuenta, así como copia del ocurso de impugnación.

¹ Las fechas subsiguientes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

² En lo sucesivo Ley Electoral.

³ En adelante Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/A/003/2024-D.

Asimismo, se ordena que una vez que el denunciado haya sido debidamente notificado remitir las constancias de notificación, previa copia certificada que obre en los autos, así como copia certificada del presente acuerdo.

TERCERO. Domicilio. Derivado del escrito signado por ^{ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y} y presentado en Oficialía de Partes de este Instituto en el que señaló domicilio para oír y recibir notificaciones para cualquier asunto político-electoral que sea competencia del Instituto relacionado con su persona, el ubicado en ^{ELIMINADO. DATO CO}
ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

señalado y considerando a su autorizado en los mismos términos que señala, a efecto de cumplir con lo señalado en el punto de acuerdo anterior. Ordenado glosar a las constancias copia certificada de las mismas.

CUARTO. Certificación. De conformidad con los artículos 77, fracciones V y XIV y 232, párrafo tercero de la Ley Electoral, con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva cumpla con el requerimiento de notificación, se ordena certificar dos archivos en formato PDF, consistentes en la cédula de notificación electrónica y el auto de fecha cinco de mayo emitido por la Sala Regional Toluca, para ser entregados al momento de la notificación, así mismo se hace de su conocimiento que la documentación referida, se encuentra además en la siguiente liga: ^{ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO}

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y personalmente a la parte denunciada, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.

CONSTE.

JRH
Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/JVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.